

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

(Aprobado en Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales,
en sesión extraordinaria del 10 de mayo de 2023)

Preámbulo

El artículo 46.2 f) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como el artículo 81.1 a) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, contemplan de forma expresa el derecho del estudiantado a estar representado en los órganos de gobierno universitario. En particular, el artículo 77 de los Estatutos de la Universidad de Málaga prevé la existencia del Consejo de Estudiantes como, según indica la sección sexta del título primero, uno de sus órganos de participación y representación. Todo ello en consonancia con el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, que reconoce el derecho del estudiantado a tener una representación activa y participativa, en el marco de la responsabilidad colectiva, en los órganos de gobierno y representación de la universidad, en los términos establecidos en el citado Estatuto y en los respectivos estatutos o normas de organización y funcionamiento universitarios.

El derecho a la participación activa del estudiantado se garantiza al estar representado en todos los órganos de gobierno de la Universidad: Claustro, Consejo de Gobierno, Consejo Social, Juntas de Centro y Consejos de Departamento. La participación del estudiantado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales exige la existencia de un órgano que canalice y coordine su representación, y con este fin, se elabora esta normativa con arreglo a lo dispuesto en el reglamento del Consejo de Estudiantes de las Universidad de Málaga.

Título preliminar. Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza y denominación

1. El Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales es el máximo órgano de representación, deliberación, consulta y participación del estudiantado. Tiene carácter autónomo y se encarga de canalizar y coordinar la representación estudiantil en el ámbito de esta Facultad. Su funcionamiento será democrático y se regirá por el presente Reglamento con sujeción a las normas de rango superior.

2. En el presente reglamento, el Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales será también denominado, en el resto del documento, por las siglas “CEFE”.

Artículo 2. Principios

1. El CEFE se inspira en su actuación en los valores superiores, recogidos en la Constitución española, de libertad, justicia, igualdad, pluralismo y participación.

2. En su seno no podrán tener lugar actividades con afán de lucro personal, de conformidad con su carácter público y según dispone la legislación vigente.

Artículo 3. Funciones y objetivos

a) Representar y defender los derechos e intereses del estudiantado en el Centro, en todos los ámbitos que puedan verse afectados.

b) Defender los intereses de la educación pública, la calidad de la enseñanza y el derecho a la educación superior.

c) Colaborar con los Consejos de Estudiantes, u homólogos, de otras universidades españolas y extranjeras, en beneficio de los estudiantes de la Universidad de Málaga.

d) Elegir a sus representantes en las instituciones u organismos ajenos a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que así lo soliciten.

e) Informar al estudiantado sobre los acontecimientos de la comunidad universitaria que le pueda afectar o interesar, y colaborar en la difusión de la información de los órganos del Centro dirigida al estudiantado.

f) Asesorar a cualquier estudiante del Centro en los casos que generen conflicto en el ámbito universitario, entre iguales o con otros sectores de la Universidad de Málaga.

g) Fomentar la participación estudiantil en los órganos de gobierno y representación de la Facultad y de la Universidad de Málaga.

h) Suscitar el interés por la vida cultural, social, artística y deportiva tanto de la Facultad como de la Universidad de Málaga, promoviendo y organizando labores dirigidas a tal fin y consideradas de interés para el estudiantado.

i) Velar por la aplicación de los principios de igualdad de oportunidades, multiculturalidad, libertad, legalidad, sostenibilidad, publicidad y funcionamiento, objetivo de las instituciones universitarias, a fin de cumplir eficientemente con su responsabilidad social, así como velar por el cumplimiento de los derechos y las obligaciones del estudiantado previstos en los Estatutos de la Universidad de Málaga.

j) Recibir de los órganos responsables, tanto de la Facultad como de la Universidad de Málaga, cuanta información y apoyo sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

k) Promover foros de reflexión y debate, en los que el estudiantado pueda discutir sobre las cuestiones que le afectan, impulsando el pensamiento crítico.

- l) Colaborar en las labores de orientación universitaria y mentorización, ofreciendo un espacio de encuentro y coordinación entre los estudiantes que participen en ellas.
- m) Establecer las líneas generales de coordinación y actuación de la representación estudiantil del Centro, siempre desde el respeto a la legítima iniciativa individual o colectiva.
- n) Colaborar en la difusión de la información de los órganos de la Universidad Málaga hacia el estudiantado del Centro.
- ñ) Recibir y dar cauce a las propuestas, quejas y peticiones del estudiantado para la mejora de la vida académica, cuando así lo soliciten las personas interesadas.
- o) Gestionar los recursos asignados por el Centro u otros organismos públicos para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con los principios de transparencia y responsabilidad que han de regir el uso de fondos públicos.
- p) Elegir, por y de entre los miembros de su Pleno, a sus representantes en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Málaga.
- q) Cualesquiera otras funciones derivadas de la normativa vigente.

Artículo 4. Ámbito de actuación.

1. El ámbito de actuación propio es el de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga.
2. Para la consecución y realización de las funciones y objetivos, el CEFE podrá actuar en el marco local, autonómico, nacional o internacional, tanto en las instituciones como en los movimientos sociales.
3. El CEFE podrá llevar a cabo acciones conjuntas con otros Consejos o Delegaciones de la Universidad de Málaga o de otras universidades.

Artículo 5. Dotación de medios materiales, y apoyo técnico y administrativo

1. La sede del CEFE será la que el Decanato de la Facultad le asigne, y oído el CEFE.
2. El presupuesto del Centro recogerá la dotación presupuestaria asignada al CEFE para el desarrollo de sus funciones.
3. El Centro prestará apoyo institucional al CEFE para la adecuada consecución de sus fines.

Artículo 6. Transparencia

1. Serán publicados en la web del Centro los siguientes documentos:
 - a. La lista de sus integrantes
 - b. Las convocatorias de las sesiones del Pleno y acuerdos de este.
 - c. La memoria de actividades por curso académico.

d. Cualquier otra información derivada del siguiente reglamento o de la legislación vigente.

2. La actuación del CEFE y la publicidad de sus actuaciones y documentos se adaptarán a la legislación estatal y autonómica sobre transparencia y sobre protección de datos.

Artículo 7. Órganos colegiados y dirección

1. El CEFE dispondrá de, al menos:

- a) Órganos colegiados: Pleno y Comité Permanente.
- b) Dirección: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería.

TÍTULO I. Derechos y deberes de la membresía del CEFE

Artículo 8. Derechos

Son derechos de la membresía del CEFE los siguientes:

- a. Participar con voz y voto en las reuniones del CEFE y de las comisiones de las que formen parte.
- b. Recibir de los órganos responsables de la Universidad de Málaga cuanta información y apoyo sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, de acuerdo con la vigente normativa sobre transparencia y protección de datos.
- c. Acceder a las dependencias, el material, el archivo, la documentación y las infraestructuras del CEFE, bajo las condiciones que establezcan en cada caso los órganos responsables, y velando siempre por su buen uso y mantenimiento.
- d. Realizar propuestas de trabajo que sean de interés para el estudiantado y la representación estudiantil, así como coordinarlas en comisiones y participar en ellas para la consecución de dichas propuestas.
- e. Cualesquiera otros que les atribuye el presente reglamento y la normativa de rango superior.

Artículo 9. Obligaciones

Son obligaciones de la membresía del CEFE las siguientes:

- a. Dar a conocer al estudiantado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales información de interés para el mismo.
- b. Asistir a las reuniones del CEFE y de las comisiones de las que formen parte, y notificar a la Secretaría del Consejo o a la coordinación de la correspondiente comisión, la imposibilidad de asistir a una reunión, alegando la causa que lo impida.
- c. Canalizar las propuestas, iniciativas y críticas del estudiantado ante la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sin perjuicio del derecho de cualquier estudiante a elevarlas directamente con arreglo al procedimiento establecido.

- d. Intervenir conforme a las normas de convivencia y las buenas costumbres.
- e. Informar a otros integrantes del CEFE, cuando así lo soliciten, sobre cualquier asunto que incumba a la labor de representación del estudiantado.
- f. Hacer buen uso de la información recibida en el ejercicio de sus funciones, respetando la confidencialidad de la que le fuera revelada con ese carácter.
- g. Cuidar y hacer un buen uso de las dependencias, el material, el archivo, la documentación y las infraestructuras del CEFE o de las que les fueran confiadas en el ejercicio de sus funciones.
- h. Transmitir las inquietudes del estudiantado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales al Consejo de Estudiantes.
- i. Explicar y rendir cuentas de su actuación ante el CEFE.
- j. Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones del estudiantado conforme a lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Málaga.
- k. Cualesquiera otras que le atribuyan el presente reglamento y la normativa de rango superior.

TÍTULO II. Órganos colegiados

Capítulo I. El Pleno del CEFE

Artículo 10. Funciones, reuniones y constitución

- 1. El Pleno ejerce las funciones previstas en el artículo 3, y las facultades reguladoras del CEFE, controla la acción del Comité Permanente, y tiene las demás competencias que le atribuye el presente reglamento y los acuerdos emanados de este.
- 2. Con carácter general, el Pleno deberá reunirse como mínimo una vez en cada semestre.
- 3. El Pleno se constituirá cada año antes del 15 de noviembre en sesión constitutiva.

Artículo 11. Composición

- 1. El pleno del CEFE estará formado por los siguientes miembros:
 - a) Los estudiantes del Centro que formen parte del Claustro universitario.
 - b) Los estudiantes que formen parte de la Junta de Centro.
 - c) Los estudiantes que formen parte de la Comisión Académica y de Calidad del Centro.
 - d) Los estudiantes que formen parte de las respectivas Comisiones de Máster.
 - e) Los estudiantes representantes de grupo, curso o titulación.

f) Los estudiantes que formen parte del Grupo de Orientación Universitaria (GOU) del Centro.

2. Quienes integren el Pleno del Consejo de Estudiantes dejarán de tener tal condición por los siguientes motivos:

a) Expiración del mandato del/los cargo/s del artículo 11.1 para el/los que fue elegido.

b) Renuncia expresa del/los cargos del artículo 11.1 para el/los que fue elegido.

c) Fallecimiento.

d) Resolución judicial firme.

e) Dejar de ser estudiante matriculado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Artículo 12. Quórum

1. El Pleno podrá constituirse en primera o en segunda convocatoria.

2. Para la válida constitución del Pleno en primera convocatoria, se requerirá la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría, o de las personas en quienes deleguen, y de al menos el 50% del total de sus miembros.

3. Si no hubiera quórum en primera convocatoria, treinta minutos más tarde quedará el Pleno válidamente constituido en segunda convocatoria con la asistencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría, o de las personas en quienes deleguen, y con los miembros y asistentes presentes.

Artículo 13. Acuerdos

1. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de la membresía del CEFE, salvo que se exija mayoría absoluta en este reglamento.

2. En caso de empate, se procederá a un debate, tras el cual se celebrará la segunda votación. Si el empate persistiera, prevalecerá el voto de calidad de la Presidencia.

3. El voto es personal e indelegable. No se admitirá voto por correo, salvo de carácter electrónico o telemático. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados donde se ubique la Presidencia.

Capítulo II. El Comité Permanente del CEFE

Artículo 14. Finalidad, reuniones y constitución

1. El Comité Permanente dirige las actividades y actuaciones del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, y ejerce la función ejecutiva de acuerdo con este reglamento y los acuerdos del Pleno.

2. El Comité Permanente se reunirá tantas veces como sea convocado por la Presidencia o solicitada por dos de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple, decidiendo el voto de calidad de la Presidencia en caso de empate.

3. El Comité Permanente se renovará cada dos años, antes del 31 de diciembre. En caso de elección para cubrir sus vacantes, el mandato de quienes resultaran elegidos durará hasta la siguiente renovación del Comité Permanente.

Artículo 15. Composición, elección y cese de sus integrantes

1. El Comité Permanente está formado por las personas que ejerzan la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y la Tesorería del Consejo de Estudiantes, y por hasta cinco personas más, que desempeñarán la función de las vocalías.

2. Las personas que integren el Comité Permanente serán elegidas por y de entre la membresía del Pleno del CEFE.

3. Quienes integren el Comité Permanente dejarán de tener tal condición por los siguientes motivos:

- a) Expiración de su periodo de mandato, en cuyo caso continuarán en funciones hasta que sean sustituidos mediante elección prevista en el artículo 14.3.
- b) Pérdida de la condición de vocal, por acuerdo del Pleno, según lo previsto en el artículo 29.
- c) Renuncia expresa.
- d) Aprobación de moción de censura.
- e) Fallecimiento.
- f) Resolución judicial firme.
- g) No ser estudiante del Centro una vez finalizado el período de matriculación de grado/máster.

4. Cuando las personas que ostenten un cargo de dirección dimitan o dejen de ser estudiantes del Centro, podrán continuar en funciones hasta que se convoquen elecciones, según establece el reglamento del CEFE.

5. Cuando las elecciones a que se refiere el apartado anterior no sean convocadas, los estudiantes miembros de la Junta de Facultad o, en su ausencia, el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Málaga, podrán nombrar transitoriamente aquellos órganos de dirección del CEFE, necesarios para efectuar la convocatoria de nuevas elecciones a dichos órganos.

6. Los estudiantes que sean designados mediante el procedimiento establecido en el apartado anterior deberán estar matriculados en el Centro y únicamente tendrán potestad para convocar el Pleno y realizar la elección de los órganos de dirección vacantes, siguiendo las previsiones del presente reglamento del CEFE.

7. Las citadas elecciones tendrán lugar en el plazo máximo de 30 días hábiles desde el nombramiento transitorio.

Artículo 16. Funciones

Son funciones del Comité Permanente las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos del Pleno.
- b) Canalizar las solicitudes planteadas por el estudiantado del Centro en el Pleno.
- c) Informar y responder ante el Pleno de los objetivos conseguidos y de la labor realizada en el ejercicio de sus competencias.
- d) Relacionarse con organizaciones estudiantiles, culturales, deportivas, lúdicas, sociales o científicas.
- e) Velar por que las reuniones del Consejo y de las comisiones emanadas de éste, no coincidan con las convocatorias de exámenes.
- f) Tomar decisiones sobre asuntos urgentes que versen acerca de cuestiones tratadas en órganos de gobierno y de representación de la Universidad de Málaga y del Centro o entidades de representación estudiantil de ámbito local, autonómico, nacional e internacional. Se entiende por asuntos urgentes aquellos que por su naturaleza imposibilitan convocar al Pleno para darles una respuesta.
- g) Acudir a actos oficiales y académicos en representación del CEFE.
- h) Cualesquiera otras que le atribuyan el presente reglamento o la legislación vigente.

TÍTULO III. DIRECCIÓN DEL CEFE

Capítulo I. Funciones

Artículo 17. Presidencia

Sus funciones son:

- a) Ser portavoz y la máxima representación del estudiantado del Centro ante cualquier instancia.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Pleno.
- c) Convocar las sesiones del Pleno a través de la Secretaría.
- d) Presidir, dirigir, moderar y levantar, o en su caso, de acuerdo con la legislación vigente y suspender las reuniones del Pleno.
- e) Dirimir con su voto los empates en las sesiones del Pleno y el Comité Permanente.
- f) Visar las actas y acreditaciones de los acuerdos del Pleno.
- g) Informar al Pleno y al Comité Permanente de todas las actuaciones llevadas a cabo en representación de este.

- h) Mantener la comunicación con el Decanato.
- i) En caso de ausencia de la persona titular de la Secretaría, nombrar a quien la sustituya, de entre quienes integren el Comité Permanente o el Pleno, durante la correspondiente reunión.
- j) En caso de ausencia de la persona titular de la Tesorería, ejecutar las funciones básicas de la misma.
- k) Convocar elecciones al Comité Permanente o a sus puestos vacantes.
- l) Cualesquiera otras que le atribuyan el presente reglamento o la legislación vigente.

Artículo 18. Vicepresidencia.

La persona titular de la Vicepresidencia apoyará a quien ejerza la Presidencia en el desarrollo de sus funciones, y la sustituirá en caso de ausencia.

Artículo 19. Secretaría.

Son funciones de quien ejerza la Secretaría las siguientes:

- a) Redactar y firmar las actas de las sesiones del Pleno.
- b) Llevar a cabo la labor de comunicación y notificación de documentos a los órganos del Consejo de Estudiantes.
- c) Custodiar y ser fedataria de actas, documentos y sellos del Consejo de Estudiantes, así como del registro de sus miembros.
- d) Supervisar que las resoluciones del Consejo se realicen respetando este reglamento y los acuerdos del Pleno.
- e) Efectuar, siguiendo las indicaciones de quien ejerza la Presidencia, las convocatorias de las sesiones del Pleno, y remitirlas a sus integrantes.
- f) Dar fe pública y expedir acreditaciones relativas a los ámbitos de actuación del Consejo de Estudiantes, con el visto bueno de la Presidencia, así como los informes que fueren necesarios.
- g) Preparar y enviar, junto con la convocatoria de las sesiones, la documentación pertinente para que sea estudiada con anterioridad por el Pleno.
- h) Cualesquiera otras que le atribuyan el presente reglamento o la legislación vigente.

Artículo 20. Tesorería.

Son funciones de quien ejerza la Tesorería las siguientes:

- a) Informar al Pleno de la financiación destinada al Consejo de Estudiantes.
- b) Elaborar y proponer, al Comité Permanente y al Pleno, el presupuesto del Consejo de Estudiantes.

- c) Trasladar al Decanato, la propuesta de la partida destinada al Consejo de Estudiantes en el presupuesto de la Facultad.
- d) Efectuar los trámites necesarios para la realización de pagos con cargo al presupuesto del Consejo de Estudiantes, con el visto bueno de la Presidencia.
- e) Elaborar la memoria de gastos del Consejo de Estudiantes para su aprobación por el Pleno y posterior publicación en la página web del Consejo de Estudiantes.
- f) Cualesquiera otras que le atribuyan el presente reglamento o la legislación vigente.

Artículo 21. Vocalías.

1. Las vocalías del Consejo de Estudiantes podrán ejercer funciones delegadas por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y la Tesorería.
2. El Pleno, en cualquiera de sus sesiones, debatirá y aprobará por mayoría simple el número de vocalías, dentro de los límites establecidos en el artículo 15.1, atendiendo a las necesidades de quienes ejerzan la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y la Tesorería para cumplir sus funciones.
3. Las nuevas vocalías incorporadas, se considerarán vacantes y se deberán convocar las correspondientes elecciones a ellas.

Capítulo II. Elecciones de los integrantes del Comité Permanente

Artículo 22. Calendario electoral

1. El Pleno del Consejo de Estudiantes establecerá el calendario de cada uno de los procesos electorales que deban llevarse a cabo.
2. Cada calendario electoral deberá indicar, al menos, las siguientes fases, con las fechas y plazos establecidos para cada una de ellas:
 - a) Publicación del censo provisional.
 - b) Reclamaciones a los datos censales.
 - c) Publicación del censo definitivo.
 - d) Presentación de candidaturas.
 - e) Proclamación provisional de candidaturas.
 - f) Reclamaciones contra la proclamación provisional de candidaturas.
 - g) Proclamación definitiva de candidaturas.
 - h) Votación.

Artículo 23. Censo de electores

1. Para el ejercicio del derecho al sufragio activo será necesario ser miembro del Pleno.

2. En el censo se hará constar, para cada elector, el nombre y los apellidos, así como el número del Documento Nacional de Identidad o de documentos homólogos.
3. Para la elaboración del censo de electores se utilizará la información que, en la fecha de aprobación del calendario electoral, conste en las bases de datos oficiales de la Facultad y de la Universidad de Málaga.
4. El censo completo de electores será facilitado por el Consejo de Estudiantes a la membresía del Pleno.

Artículo 24. Candidaturas

1. Las candidaturas a cualquier puesto del Comité Permanente se formalizarán mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo de Estudiantes, y firmadas por el respectivo candidato. Dicho escrito deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos del candidato.
- b) Número del Documento Nacional de Identidad o de documentos homólogos.
- c) Solicitud de ser proclamado candidato.

2. Las candidaturas se presentarán en el plazo establecido en el calendario electoral.
3. El procedimiento de presentación de candidaturas será aprobado junto a la convocatoria de elecciones y el calendario electoral.
4. Finalizada la presentación de candidaturas, el Comité Permanente procederá, en el plazo señalado en el calendario electoral, a la proclamación provisional de las mismas, así como a la publicación de una relación de las excluidas de dicha proclamación, indicando la causa de dicha exclusión. Contra dicha proclamación provisional podrá interponerse reclamación ante el Comité Permanente, en el plazo indicado en el calendario electoral.
5. El Comité Permanente resolverá las reclamaciones que pudieran haberse presentado contra la proclamación provisional de candidaturas, y procederá a la proclamación definitiva de candidaturas.

Artículo 25. Mesa Electoral

1. La Mesa Electoral estará integrada por quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría del Comité Permanente, que actuarán como Presidencia y Secretaría de la misma, y por tres vocales, que serán los dos miembros del Pleno de mayor edad y el de menor edad. Los candidatos no podrán formar parte de la Mesa Electoral, debiendo ser sustituidos por tantas personas de mayor edad no candidatas presentes como sean necesarias.
2. La Mesa Electoral velará por el correcto funcionamiento del proceso de votación, identificará a los votantes, realizará el escrutinio y trasladará los resultados electorales al Pleno.
3. La Mesa Electoral deberá constituirse el día señalado para la votación. La ausencia de la Presidencia será suplida por la Vicepresidencia, y en su defecto por otro miembro del

Comité Permanente elegido por sorteo. La ausencia de la Secretaría será suplida por otro miembro del Comité Permanente elegido por sorteo.

4. En ningún caso podrá constituirse una Mesa Electoral sin la presencia de una Presidencia, una Secretaría y dos vocalías.

5. Los acuerdos de la Mesa Electoral se adoptarán por mayoría de sus miembros.

Artículo 26. Procedimiento de votación

1. El Pleno del Consejo de Estudiantes aprobará la modalidad de votación, presencial o electrónica, el formato de las papeletas para cada modalidad y el horario de votación.

2. La votación deberá realizarse de tal manera que se garantice el carácter secreto de cada voto.

3. La Mesa Electoral deberá contar con urnas o sistemas homólogos que permitan ser auditados.

4. En caso de votación presencial, la Mesa Electoral deberá disponer de un número suficiente de papeletas correspondientes a las candidaturas, que estarán a disposición de los electores al comienzo de la votación.

5. Será responsabilidad del Comité Permanente el suministro de los medios necesarios para la votación. Quien ejerza la Presidencia de la Mesa Electoral velará por que durante toda votación se mantengan disponibles los medios necesarios para efectuar la votación, con todas las garantías. De lo contrario, la Presidencia de la Mesa Electoral interrumpirá la votación hasta que se subsanen los defectos detectados.

6. Por causas de fuerza mayor, la Mesa Electoral podrá decidir no iniciar o suspender la votación. Dicha decisión deberá hacerse constar, de forma motivada, mediante escrito dirigido al Pleno del Consejo de Estudiantes, al que deberá trasladarse inmediatamente para su conocimiento y efectos oportunos.

7. La Mesa Electoral permitirá la emisión del voto únicamente a los electores que figuren en el censo electoral, y que acrediten su identidad mediante documento o sistema de identificación oficial.

8. Finalizada la votación, procederán a emitir su voto los miembros de la Mesa Electoral.

Artículo 27. Escrutinio de votos

1. Terminada la votación se procederá, en acto público, al escrutinio de los votos emitidos en cada urna.

2. Serán considerados votos válidamente emitidos, aquellos que indiquen inequívocamente su elección a favor de uno de los candidatos, así como los votos en blanco. Tendrán la consideración de votos en blanco aquellos que no contengan indicación a favor de ninguno de los candidatos.

3. Serán considerados votos no válidamente emitidos los votos nulos. Tendrán la consideración de votos nulos aquellos en los que se haya incorporado alguna palabra,

texto o imagen, o contengan tachaduras, así como aquellos otros supuestos que puedan ser considerados por la Mesa Electoral.

4. Tras el escrutinio de los votos, la Mesa Electoral cumplimentará la correspondiente acta de resultados, que deberá ser firmada por la totalidad de los miembros de dicha Mesa en el modelo oficial facilitado por el Comité Permanente.

5. Una vez firmada la correspondiente acta de resultados, esta será custodiada por la Secretaría del Consejo de Estudiantes junto a las demás actas ordinarias.

6. Los resultados se harán públicos para el conocimiento del Centro.

Artículo 28. Proclamación

1. Será proclamado el Comité Permanente, o sus integrantes individualmente, cuando el candidato obtenga la mayoría de los votos. De producirse un empate para alguno de los puestos, se celebrará una segunda vuelta en la que concurrirán las dos candidaturas más votadas. En caso de volverse a producir un empate se procederá a un sorteo.

2. Los integrantes del Comité Permanente elegidos comenzarán a desarrollar sus funciones en el plazo de diez días hábiles después del día de la elección.

3. Cualquier impugnación en el proceso electoral será conocida inicialmente por la Mesa, cuyas decisiones podrán ser recurridas en alzada ante el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Artículo 29. Moción de censura

1. El Pleno del Consejo de Estudiantes podrá cesar, mediante la aprobación, por mayoría absoluta, de una moción de censura, a cada órgano de dirección o al Comité Permanente en su conjunto.

2. La solicitud de moción de censura deberá ser dirigida a la Secretaría del Consejo de Estudiantes con las firmas de, al menos, un 25% del Pleno, e incluyendo la correspondiente propuesta de candidatura.

3. La Secretaría notificará al Pleno, en el plazo de dos días hábiles, la propuesta de moción de censura, que en todo caso no podrá ser votada antes de cinco días hábiles desde su notificación.

En los dos primeros días de dicho plazo podrán presentarse mociones de censura alternativas.

4. Si la moción de censura no fuere aprobada por el Pleno, sus signatarios no podrán presentar otra en un periodo de un año.

5. Si la moción de censura fuere aprobada por el Pleno, los integrantes de la dirección del Comité Permanente a los que fuera dirigida serán cesados y la candidatura aprobada se entenderá investida de la confianza del Pleno.

TÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DEL CEFE

Artículo 30. Datos de los representantes

1. El nombre y apellidos, así como el correo electrónico institucional de contacto de todos los representantes estudiantiles, serán públicos y accesibles, respetando siempre la normativa vigente sobre protección de datos.
2. El CEFE mantendrá un fichero, bien por medios propios o mediante herramientas electrónicas dispuestas por la Universidad de Málaga, a los efectos de realizar las convocatorias y de acreditar la identidad de los representantes, respetando siempre la normativa vigente sobre protección de datos.
3. Cada vez que se produzcan cambios en las listas de representantes de estudiantes del Centro, estos deberán ser notificados al CEFE de la siguiente manera:
 - a) La Secretaría General de la Universidad remitirá la lista de estudiantes claustrales electos del Centro, indicando en ella los claustrales que ostenten además la condición de consejeros de gobierno.
 - b) La Secretaría del Centro remitirá la lista de estudiantes pertenecientes a la Junta de Facultad, a la correspondiente comisión académica y de calidad, y a sus subcomisiones, si las hubiera, y a las comisiones de máster, indicando además el curso y titulación que representan.
 - c) El Decanato remitirá la lista de los representantes de grupo y de los estudiantes que formen parte del GOU del Centro.

Artículo 31. Convocatorias y sesiones

1. El Pleno del Consejo de Estudiantes se reunirá por iniciativa del Comité Permanente o a petición de un 25% de los miembros del Pleno. En este caso, el plazo máximo para celebrar la correspondiente sesión será de diez días hábiles a partir de la presentación de la iniciativa.
2. Las sesiones del Pleno podrán ser convocadas de manera presencial o a distancia por la Presidencia. Aun siendo la convocatoria inicialmente presencial, se podrá celebrar mediante la asistencia de uno o más miembros comunicados a distancia, de forma electrónica o telemática, siempre en unidad de acto.
3. Las sesiones ordinarias del Pleno deberán ser convocadas con una antelación mínima de cinco días hábiles. Las sesiones extraordinarias del mismo serán convocadas con una antelación mínima de 48 horas. Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos.
4. Las convocatorias del Pleno del CEFE especificarán el orden del día, así como el lugar y la hora de celebración de la sesión, e irán acompañadas del acta de la sesión anterior y de la documentación necesaria para el desarrollo del trabajo. Las convocatorias también determinarán las condiciones en las que se vaya a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

5. El orden del día deberá incluir las peticiones que formulen los miembros del Pleno, previamente dirigidas a la Secretaría.
6. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén reunidos, de manera presencial o a distancia, todos los miembros del Pleno del CEFE y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
7. Los puntos del orden del día que no hayan sido objeto de deliberación o acuerdo por falta de tiempo, deberán ser tratados en una reunión posterior, que se considerará continuación de aquella y que no podrá celebrarse en un plazo superior a siete días hábiles.
8. En las sesiones que celebren el Pleno a distancia (virtual), sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos, entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias. Todas las sesiones podrán ser grabadas, previo consentimiento y comunicación a los miembros.
9. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, las grabaciones deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 32. Actas

1. Se levantará acta de cada sesión del Pleno del CEFE, que deberá contener:
 - a. Lista detallada de asistentes.
 - b. Orden del día de la reunión.
 - c. Lugar, fecha y hora de celebración.
 - d. Descripción somera del debate.
 - e. Contenido de los acuerdos adoptados.
2. Las sesiones del Pleno podrán ser grabadas mediante medios telemáticos o audiovisuales, previo consentimiento y comunicación a los miembros. El fichero electrónico resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por quien ejerza la Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones.
3. El acta será firmada por la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia.

4. Cualquier miembro tendrá derecho a solicitar la transcripción literal de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto, o en el plazo que señale la Secretaría, haciéndose constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

TÍTULO V. REFORMA DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 33. Iniciativa y aprobación

1. La iniciativa de reforma del presente reglamento puede ser tomada por una de las siguientes instancias:

- a) El Comité Permanente, con las firmas de todos sus integrantes.
- b) Un 25% o más de los miembros del Pleno del Consejo de Estudiantes, con sus respectivas firmas.
- c) La Junta de Facultad, oído el Consejo de Estudiantes.

2. En los casos previstos por los apartados 1a) y 1b), la propuesta de reforma del presente reglamento será aprobada por la mayoría absoluta del Pleno, antes de ser enviada a la Junta de Facultad.

Artículo 34. Procedimiento

1. La propuesta de reforma de este reglamento, que expresará el objeto y el alcance de la misma, deberá ser remitida a la Presidencia del Consejo de Estudiantes.

2. La Secretaría del Consejo de Estudiantes procederá a enviar la propuesta de reforma del reglamento a los miembros del Pleno para que, en un plazo no inferior a diez días hábiles, se presenten enmiendas.

3. Finalizado el plazo de presentación de enmiendas, la Secretaría del Consejo incluirá en el orden del día de la correspondiente sesión, la propuesta de reforma del reglamento.

4. La propuesta de reforma del presente reglamento será defendida por sus proponentes, estableciéndose un turno de intervenciones de aquellas personas que así lo solicite.

5. Durante el debate de un artículo, el Pleno podrá admitir a trámite nuevas enmiendas que se presenten, siempre que tiendan a alcanzar un acuerdo por aproximación de las enmiendas formuladas. También se admitirán a trámite enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o correcciones técnicas, terminológicas o gramaticales.

6. Los artículos enmendados se irán votando individualmente en orden de prelación, o bien, por grupos de artículos enmendados cuando lo aconseje la complejidad del texto, la homogeneidad o interconexión de las pretensiones de las enmiendas o la mayor claridad en la confrontación de las posiciones.

OTRAS DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Título competencial. Este reglamento ha sido tramitado y elaborado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento 6/2020, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión ordinaria del 21 de diciembre del 2020, por el que se regula el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Málaga.

Disposición adicional segunda. Los estudiantes podrán participar en el Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sin tener la condición de representantes estudiantiles electos, ejerciendo su derecho a voz, pero no a voto, previa solicitud al Comité Permanente.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en este reglamento.

Disposición final primera. Entrada en vigor. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.